

Res. No. 1-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Colegio Dominicano de Periodistas, sobre donación de una porción de terreno en esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 1-87

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: el Contrato de Donación, suscrito en fecha 4 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano y el Colegio Dominicano de Periodistas.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 4 de abril de 1986, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N., Rafael A. Yege Arismendy, y el Colegio Dominicano de Periodistas, por medio del cual el Primero Traspasa al Segundo a título de donación, una porción de terreno con área de 3,829.55 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 46-Bis, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, Ubicada en el Centro de los Héroes, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No. 389

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada E. N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal NO. 67309, Serie Ira., quien en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha lro. de abril de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS, debidamente representado por su Presidente, señor JOSE BUJOSA MIESES, dominicano, mayor de edad, casado, periodista, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 103442, Serie Ira., actuando según el artículo 13 de la Ley No. 148 de dicho colegio, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 3,829.55 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 46-Bis, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en el Centro de los Héroes, de esta ciudad."

SEGUNDO: El inmueble descrito precedentemente deberá ser utilizado por dicha institución para alojar sus oficinas principales y demás dependencias.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 63-1839, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

PARRAFO: El donatario, COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS, representado como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que el donatario asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986).-

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY
General de Brigada E. N.
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

POR EL COLEGIO DOMINICANO DE PERIODISTAS

JOSE BUJOSA MIESES,
Presidente.

YO, LIC. MATILDE EMILIA CRUZ PIMENTEL, Abogado- Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, General de Brigada, E. N. RAFAEL A. YEGE ARISMENDY y JOSE BUJOSA MIESES, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986).-

Lic. Matilde Emilia Cruz Pimentel
Abogado-Notario Público.

S. R. I.
Nos. 984968 y 0411851
Valor RD\$6.00 y 1.25
Fecha 4/4/86

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, años 143 de la Independencia y 123 de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis año 143° de la Independencia y 124° de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente.

María Alt. Méndez de Consoró,
Secretaria

Víctor E. García Sued,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 2-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Barahona y la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos, Inc., sobre donación de una porción de terreno en el municipio de Barahona.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 2-87

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 16 de enero de 1980.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 16 de enero de 1980, entre el Ingenio Barahona, respresentado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor Gaetan Bucher y la Asociación Pro-Educación de los Sordomudos, INC., de la provincia de Barahona, representada por los señores, Manuel Ma. Castillo M., Presidente, David Lama, Tesorero y Pedro Vargas, Secretario, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, una porción de terreno con un área de 10,000 M2, (diez mil metros cuadrados), dentro del ámbito de la Parcela No. 34-Pte., del Distrito Catastral No. 14/lra., del municipio de Barahona, ubicada en la Avenida Luperón a esquinas Buenaventura Báez, Gastón F. Deligne y Restauración, del mencionado municipio, valorada por la suma total de RD\$ 68,422.40, que copiado a la letra dice así: